



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

51404

17/06/26 12:28

266981-10E105T129AL17

Sistema de Control de Asunto:

Querétaro, Qro., a 18 de junio del 2026.
Comisión de Turismo.
Asunto: Se presenta *Iniciativa*.

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada C. Adriana Elisa Meza Argaluz, Integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, presidenta de la Comisión de Turismo, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esa Honorable Representación Popular, la *«Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que emita Decreto por el que se declare "La Cabalgata de la Amistad" en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro»*.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 4º párrafo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 32 reunión, celebrada en la ciudad de París, Francia, en el año de 2003, refiere a los instrumentos internacionales existentes en materia de Derechos Humanos, en particular a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en los que se plasma en un primer término el Derecho Humano a la cultura y las obligaciones del Estado para proteger este derecho,

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



además de la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, como un crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002. Aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, el diecisiete de octubre de 2003 en París, Francia, consta el texto de la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", que en su artículo segundo refiere, como definición de Patrimonio Cultural Inmaterial, los uso, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes y que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

2.- La UNESCO define el patrimonio oral o inmaterial como "el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad en la medida en que reflejan su identidad cultural y social."

3.- La UNESCO puntualiza además que el Patrimonio Cultural Inmaterial que se trasmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover la diversidad cultural y la creatividad humana.

4.- El Patrimonio Cultural Inmaterial se manifiesta particularmente en los ámbitos siguientes:

- Tradiciones y expresiones orales, incluyendo el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
- Artes del Espectáculo.
- Usos sociales, rituales y actos festivos.
- Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- Técnicas artesanales tradicionales.

5.- La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que se realizó en París, Francia, el día 17 de octubre del año 2003, fue ratificada por el Estado Mexicano el día 14 de diciembre de 2005, el



Patrimonio Cultural Inmaterial, también llamado patrimonio vivo, es la raíz de nuestra diversidad cultural lo que conlleva al ser parte nuestro País, Estado parte, debe de adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente dentro de su territorio.

6.- Dicho patrimonio, transmitido de generación en generación, es constantemente retomado y adecuado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, lo que les proporciona sentido de identidad, promoviendo de este modo el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

7.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 4, párrafo tercero que: "La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las Leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible". Así pues, una de esas leyes a la que hace referencia el texto constitucional local, lo es la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, entre cuyos objetivos se encuentra el general condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales ya artísticas con el fin de facilitar el acceso a las mismas.

8.- La Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, en su artículo 43 señala: "se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares...". Posteriormente el mismo ordenamiento, en su artículo 49, refiere que "son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnología y de carácter económico de la sociedad que los ha producido", además el artículo 51 precisa que, "Forma parte del patrimonio cultural, siendo enunciativos no limitativos, lo siguientes bienes: I Intangibles: a) Folklore, b) Costumbres, c) Rituales, d) Danzas, e) Religiones.



SEMBLANZA DE LOS 49 AÑOS DE LA CABALGATA DE LA AMISTAD.

La tradicional Cabalgata de la Amistad tiene su origen en junio de 1977, cuando fue instaurada con el objetivo de anunciar el inicio de la feria anual con la que se conmemora la fundación de la ciudad. Desde entonces se han convertido en uno de los grandes atractivos para los sanjuanenses. La cabalgata es el pregón de las fiestas de San Juan Bautista.

En ese primer desfile de 1977 se contó con la presencia del entonces gobernador de Querétaro Antonio Calzada Urquiza, así como del presidente municipal Gustavo Nieto Ramírez, desde luego, con el acompañamiento de la reina de la feria 1976, Concepción Córdoba Guerrero y también de quien sería coronada reina de 1977, Ma. Concepción Garduño Camacho; destacó en esta cabalgata la presencia de la reina de los charros, Mary Delfi Gómez Martínez. Engalanaron la marcha de cabalgantes los integrantes de la Asociación Regional de Charros de San Juan del Río, el Club Hípico y muchos invitados, entre ellos, algunas amazonas que recorrieron las principales calles de la ciudad anunciando el inicio de las fiestas de San Juan.

Se recuerda en el tiempo la participación de diferentes asociaciones charras de San Juan del Río, principalmente la Regional, asociación instaurada en el año 1922, siendo la segunda formalmente instaurada en todo México, solo después de la Nacional de Charros; ha destacado la participación de la "Luis G. Inclán", "La Sanjuanense", "Hermanos Navarrete", "Miguel Loza" y "Loma de los Becerra", entre otras, además de escaramuzas charras como "Las Palomas" que grandes glorias dieron a esta su tierra siendo campeonas nacionales y que, sin duda, han representado dignamente a la mujer mexicana en Europa y Cuba. Entre las escaramuzas femeninas también se cuenta a "Las Regionales", la "Julieta Alday", "La Valentina", "Las Orquídeas", que en los años 80's y 90's del siglo XX vistieron las cabalgatas y que forman parte de la historia charra de San Juan del Río.

Con el paso de los años la Cabalgata de la Amistad se ha visto enaltecida gracias a la creciente participación de charros, jinetes y escaramuzas, no solo de San Juan del Río sino de pueblos y ciudades circunvecinas que con gusto acuden a celebrar con los sanjuanenses en la fiesta grande de la ciudad. Además, se engalana el desfile con hermosos carruajes y carretas adornados con flores y tiradas por briosos corceles, en los que van montadas algunas de las que han sido reinas de la feria en años anteriores, quienes acompañan con alegría a la que será coronada en el año vigente.

Heeb



La Cabalgata de la Amistad, nombrada así en sentido de unidad, fraternidad y cordialidad que debe prevalecer entre ciudadanos de una misma comunidad, cumple pues cuarenta y nueve años desde aquella primera y sigue siendo uno de los eventos más representativos de la feria de San Juan del Río, Querétaro. (Neftalí.)

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, la siguiente:

«Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que emita Decreto por el que se declare "La Cabalgata de la Amistad" en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro».

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Único. La Comisión de Turismo propone a este Honorable Pleno apruebe, la *«Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que emita Decreto por el que se declare "La Cabalgata de la Amistad" en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro».*

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Iniciativa de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas que estime pertinentes.



Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

DIPUTADA ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO

